

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

<b>Unidad de Organización</b>	<b>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
<b>Actividad del POI</b>	AOI00165600259: Difusión y publicación y certificación de las investigaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria científica
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA STANS DE LA VI EDICIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - FICTI 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>

### I. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar el suministro de energía eléctrica segura, continua y adecuada para el funcionamiento de los stands y actividades de la VI Edición de la Feria Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación – FICTI 2026, contribuyendo al desarrollo óptimo del evento..

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de instalación eléctrica temporal que permita dotar de energía a los stands y áreas del evento, asegurando condiciones técnicas adecuadas, seguridad eléctrica y operatividad durante toda la jornada de la FICTI 2026..

### III. ALCANCES DEL SERVICIO:

#### 3.1. Alcance:

El servicio comprende el diseño, instalación, operación y desmontaje del sistema eléctrico temporal para los stands y áreas del evento, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### A) Instalación eléctrica para stands

- Instalación de puntos de energía eléctrica para cuarenta y cinco (45) stands.
- Dotación mínima de dos (02) tomacorrientes por stand.

#### B) Seguridad eléctrica

- Protección de cables para evitar accidentes (canaletas, cubrecables u otros).
- Supervisión técnica permanente durante el evento.

#### C) Desmontaje

- Retiro completo del sistema eléctrico instalado al término del evento.
- Limpieza del área intervenida

#### 3.2. Condiciones del Servicio

- El sistema eléctrico deberá estar instalado y operativo al **100% a las 07:45 a.m. el 21 de mayo de 2026.**
- El proveedor deberá garantizar el funcionamiento continuo durante todo el evento.
- Deberá contar con personal técnico durante la actividad para atención de contingencias.
- El desmontaje se realizará el mismo día a partir de las **04:00 p.m.**
- Para las coordinaciones del caso de ubicación y orientados de la instalación del servicio deberá de comunicarse al celular 967 158 683 y/o con el Instituto de Investigación.

*Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.*

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá contar con los siguientes requisitos:

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS

No aplica en el presente caso

### VI. SEGUROS

No aplica en el presente caso

### VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica



## VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** El servicio se realizará en la explanada de la sede principal de la UNAT, situada en la Av. Universitaria S/N, - Ahuaycha - Tayacaja - Huancavelica,

**Plazo:** Tres (03) días calendarios antes del día jueves 21 de mayo de 2026; el cual deberá de entregar el servicio debidamente instalado y operativo al 100% a las 07:45 a.m. del día jueves 21 de mayo de 2026.

## IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un **Informe Final del Servicio**, dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores, incluyendo:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Comprobante de pago.
- Copia de constancia RNP.
- Panel fotográfico del proceso de instalación, operación y desmontaje.
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

## X. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por el Instituto de Investigación, previa verificación del correcto funcionamiento del sistema eléctrico y cumplimiento del servicio.

## XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago será efectuada luego de emitida la conformidad del entregable de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO
Único Pago	Hasta 05 días	100%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
  - Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
  - Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a.

## XIII. CONFIDENCIALIDAD :

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Instituto de Investigación en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.



Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIV. VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XV. PENALIDADES POR MORA**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**XVI. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

**XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO**

No aplica

**XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

**XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver,



lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 07 de abril de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
 Dr. Julio Miguel Angeles Suazo  
 DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN